

Facultad de Información y Comunicación

Instituto de Comunicación

Bases para llamados a Colaborador Honorario

El aspirante deberá presentar:

1) Nota de solicitud al cargo en la que manifieste conocer y aceptar el contenido de estas Bases y el Reglamento que rige el procedimiento de designación.

2) Relación documentada de sus méritos de acuerdo al siguiente orden:

a) Escolaridad general en la FIC-IC.

b) Escolaridad de aprobaciones y desempeño realizado en tareas y actividades relacionadas al Departamento, Área o Unidad que realiza el llamado.

c) Títulos y estudios universitarios.

d) Memoria de acuerdo al perfil de las actividades del Departamento, Área o Unidad que realiza el llamado, incluyendo una justificación de motivos por el cual se presenta al mismo y su concepción de las tareas a desempeñar.

e) Actuación profesional.

f) Actuación académica.

g) Actividades de cogobierno.

h) Otras actividades.

3) Cada aspirante presentará la solicitud en formulario de inscripción suministrado por la FIC-IC con timbre profesional que acompaña la declaración jurada al pie del mismo; curriculum detallado; relación documentada mediante fotocopia de sus méritos y antecedentes, cuya autenticidad se certifica en la declaración jurada.

4) La Comisión Asesora deberá considerar los méritos y antecedentes de los aspirantes, teniendo en cuenta los siguientes parámetros y de acuerdo a los siguientes puntajes:

a) Escolaridad general en la FIC-IC.

30 pts.

Se otorgará puntaje por las calificaciones en sistema promedial (suma de las calificaciones, dividida

por el número de asignaturas cursadas y rendidas), obtenidas en los estudios de graduación, aún en el caso de que no se hayan continuado los estudios.

b)Escolaridad de aprobaciones y desempeño realizado en tareas y actividades relacionadas al Departamento, Área o Unidad que realiza el llamado. 15 pts.

Se otorgará puntaje por el promedio obtenido únicamente en las asignaturas aprobadas, teniendo en cuenta el desempeño en las actividades curriculares relacionadas al Departamento, Área o Unidad que realiza el llamado, si así correspondiera.

c)Títulos y estudios universitarios 10 pts.

c)Memoria. 15 pts.

Se formulará por escrito una breve exposición, en no más de 2 (dos) páginas, de acuerdo al perfil de las actividades del Departamento, Área o Unidad que realiza el llamado, incluyendo una justificación de motivos por el cual se presenta al mismo y su concepción de las tareas a desempeñar.

b)Actuación profesional. 10 pts.

Se tendrán en cuenta, de acuerdo a la importancia de la actuación correspondiente, los trabajos (escritos, audiovisuales, entre otros), informes, obras (gráficas, registros sonoros, filmaciones, artículos, campañas publicitarias, entre otras), proyectos y otras actividades que implicaron aplicación de técnicas y conocimientos relacionados con la especialidad del llamado.

c)Actuación académica. 10 pts.

Se tendrán en cuenta, de acuerdo a la importancia de la actuación correspondiente, actividades académicas tanto de enseñanza, como de investigación y extensión, aunque no estén directamente relacionadas con el Departamento, Área o Unidad que realiza el llamado.

d)Actividades de cogobierno. 5 pts.

e)Otras actividades. 5 pts.

5) El aspirante que a juicio de la Comisión Asesora no reúna el 50% del puntaje total quedará eliminado. Asimismo, la Comisión Asesora podrá citar a entrevista a aquellos aspirantes que superen el puntaje mínimo mencionado.



Disposiciones sobre Colaborador Honorario de la Facultad de Información y Comunicación

Art. 1.- Son funciones del Colaborador Honorario:

- a) Cumplir con las orientaciones establecida en las reglamentaciones universitarias vigentes, en esta normativa y en las bases del llamado.
- b) Prestar asistencia regular al departamento o unidad académica respectiva en materia de enseñanza, investigación y/o extensión, de acuerdo al perfil del llamado.

Art. 2.- El desempeño como Colaborador Honorario es una actividad formativa y no debe sustituir carencias de los equipos docentes del departamento o unidad académica en la que se insertan. Es responsabilidad de los equipos docentes promover e implementar acciones que contribuyan a fortalecer el constante desarrollo de la formación académica y profesional de los Colaboradores Honorarios a su cargo.

Art. 3.- El Colaborador Honorario no podrá estar a cargo de actividad curricular alguna sin la debida supervisión del equipo docente del departamento o unidad a la que pertenece, ni tampoco corregir o evaluar dichas actividades por si solo.

Art. 4.- Los Colaboradores Honorarios deberán ajustar su actuación a los siguientes requisitos:

- a) Cumplir las tareas para las que fueron seleccionados.
- b) Participar en otras actividades que, en acuerdo con el Colaborador Honorario, determine el equipo docente respectivo.
- c) Al finalizar cada año de desempeño deberá presentar un informe de actividades y tareas realizadas al responsable del departamento o unidad correspondiente, quien lo remitirá a su vez al Consejo de la Facultad.
- d) Mantener estrecha vinculación con el docente referente más directo del departamento o unidad, según el perfil establecido en las bases del llamado.

Art. 5. - Podrán otorgarse créditos académicos a los estudiantes que se desempeñen como Colaboradores Honorarios, solicitándolo ante la Comisión de Carrera respectiva.

Art. 6.- Las designaciones de Colaboradores Honorarios serán realizadas por el Consejo de la



Facultad de Información y Comunicación.

Art. 7.- Podrán aspirar a desempeñarse como Colaboradores Honorarios, estudiantes y graduados de la Universidad de la República. No podrán desempeñarse como Colaboradores Honorarios quienes posean un cargo docente en la Universidad.

Art. 8.- Los responsables de los departamentos o unidades académicas elevarán cada año al Consejo de la Facultad de Información y Comunicación, dentro del plazo que éste fijará, una solicitud de Colaboradores Honorarios en las que especificarán el número colaboradores y las tareas de enseñanza, investigación y/o extensión que apoyarán. Deberán informar, asimismo, sobre la integración y necesidades de los equipos docentes.

Art. 9¹.- A los efectos de resolver sobre las propuestas el Consejo de la Facultad de Información y Comunicación designará, para cada caso, una Comisión Asesora que estudiará las aspiraciones e informará sobre ellas. Dicha Comisión estará integrada al menos por un docente del departamento o unidad académica que solicita el llamado y por un delegado del Orden Estudiantil, pudiéndose integrar también por otros delegados de cualquiera de los tres órdenes.

Art. 10.- La selección de los Colaboradores Honorarios se iniciará por un llamado a aspiraciones, con un plazo no menor a 15 días corridos para la presentación de las mismas.

Art. 11.- Todo estudiante aspirante a Colaborador Honorario deberá tener un avance no menor al 50% de la carrera.

Art. 12.- En cada caso el Consejo establecerá en las bases los criterios y perfiles específicos a propuesta del departamento o unidad que solicita el llamado.

Art. 13.- En los casos en que aspiren en un mismo llamado estudiantes y graduados, la Comisión Asesora confeccionará dos listas de prelación en las que incluirá paritariamente a integrantes de ambos Órdenes. En caso de que el número de Colaboradores Honorarios solicitado sea impar preponderará al Consejo qué lista prevalecerá.

¹ Texto anterior del art. 9: "A los efectos de resolver sobre las propuestas el Consejo de la Facultad de Información y Comunicación designará, para cada caso, una Comisión Asesora que estudiará las aspiraciones e informará sobre ellas. Dicha Comisión estará integrada por tres miembros, debiendo pertenecer uno de ellos al departamento o unidad académica que solicita el llamado, otro al Orden Estudiantil y otro al Orden de Egresados".



Art. 14.- El Colaborador Honorario será designado por un año, pudiendo renovarse por un año más, siempre que medie informe favorable del responsable del departamento o unidad correspondiente.

Art. 15.- Los Colaboradores Honorarios podrán ser cesados en su función por resolución fundada del Consejo de la Facultad de Información y Comunicación.

Art. 16.- El no cumplimiento de las actividades del Colaborador Honorario, o el abandono de las mismas antes del período de un año, sin previa presentación de la renuncia, implicará un demérito del cual se dejará constancia. En caso de ser necesaria la aplicación de este artículo, se dará vista previa al interesado.

Aprobado por Res. N° 47 del Consejo de la Facultad de fecha 17.03.2016

Modificado el art. 9 por Res. N.º 68 del Consejo de la Facultad de fecha 13.06.2019